



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO
ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO”
DEL CUSCO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 437-2022-UNDQT/PCO

Cusco, 27 de julio del 2022

VISTO, la Resolución Presidencial N° 312-2022-UNDQT/PCO, INFORME N° 001-2022/COM.CP.DEC.LEG.276/UNDQT, ACTA N° 001-2022/COM.CP.DEC.LEG.276/UNDQT, referente a la solicitud de aprobación de las Bases y Cronograma para el Proceso del Concurso Público N° 001-2022-UNDQT, bajo el Régimen Laboral del Dec. Leg. N° 276 de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, antes Escuela Superior de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU y Decreto Supremo N° 111-2019-EF; goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que, está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que, brinda una formación humanista, científica y tecnológica con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, aprueba en su artículo segundo, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”; es así que, en su numeral 6.1.5 del Documento Normativo citado, menciona las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: “(...) d) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia”;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 276, señala que la “Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso (...). Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo (...), y en su Art. 2° que “No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable”, preceptos concordados con el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que establece “El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concursos (...). Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición.

Que, el inciso c) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: “Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño (...), c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada (...), concordado con la salvedad establecida en el inciso c) del numeral 8.1 de la Ley N° 31365, ley del Presupuesto del

Sector Público para el Año 2022, que señala: LA contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, (...) en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente”.

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que “(...) el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad Convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, a través del Acta N° 001-2022/COM.CP.DEC.LEG.276/UNDQT, la Comisión de Selección del Concurso Público N° 001-2022-UNDQT, bajo el Régimen Laboral del Dec. Leg. N° 276 de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, deja constancia de la Instalación y Elaboración de Bases y Cronograma Proceso de Selección Concurso Público N° 001-2022-UNDQT, Convocatoria para la Contratación de Personal, bajo la modalidad de remplazo por cese del Régimen Laboral del Dec. Leg. N° 276;

Que, mediante el Informe N° 001-2022/COM.CP.DEC.LEG.276/UNDQT, la Comisión de Selección del Concurso Público N° 001-2022-UNDQT, bajo el Régimen Laboral del Dec. Leg. N° 276, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, aprobación de las Bases y Cronograma para el Proceso de Selección del Concurso Público N° 001-2022-UNDQT, Convocatoria para la Contratación de Personal, bajo la modalidad de remplazo por cese del Régimen Laboral del Dec. Leg. N° 276 de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, el mismo que debe ser formalizado mediante acto resolutivo;

Que, estando en virtud de las consideraciones expuestas y de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; Estatuto y con las visaciones de las áreas correspondientes de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, las Bases y Cronograma para el Proceso de Selección Concurso Público N° 001-2022-UNDQT, Convocatoria para la Contratación de Personal, bajo la modalidad de remplazo por cese del Régimen Laboral del Dec. Leg. N° 276 de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR, las Bases y Cronograma para el Proceso de Selección Concurso Público N° 001-2022-UNDQT, Convocatoria para la Contratación de Personal, bajo la modalidad de remplazo por cese del Régimen Laboral del Dec. Leg. N° 276 de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Comisión de Selección, encargada de llevar a delante el proceso de selección bajo el Régimen Laboral del Dec. Leg. N° 276 y demás acciones necesarias conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la presente Resolución sea publicada por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito (www.undqt.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
"DIEGO QUISPE TITO" DE CUSCO

Dr. Justino Angel Mendoza Guzmán
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL
DIEGO QUISPE TITO

M. José Luis Fernández Salcedo
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA

JAMG/SG
C. COPIA
ARCHIVO